

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

30 de junio de 2005

Ingeniero
Carlos Alfredo Marozzi
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán.

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	30 JUN 2005
HORA	3:15 P.M.
Recibido por	Verla María Cest
Clase / Archivo	Siget - 355

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 122-E-2005

Estimado Ingeniero Marozzi:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha treinta de junio de este año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 122-E-2005

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil cinco.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veinte de abril de los corrientes esta Superintendencia aprobó por medio del Acuerdo No. 78-E-2005 el "Procedimiento Transitorio para el Cálculo del Precio en el MRS" propuesto por la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. el cual ha surgido tomando en cuenta las vulnerables condiciones del sistema eléctrico causadas por la indisponibilidad temporal de unidades generadoras importantes, el alza de los precios internacionales del combustible y con el objeto de proteger a los usuarios finales de energía eléctrica.

II. El referido Procedimiento Transitorio continuó aplicándose a partir del día dos hasta el treinta junio del los corrientes, por medio del acuerdo No. 104-E-2005; el cual para su emisión tomó en cuenta el escrito de fecha veintiséis de mayo del presente año, presentado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa -CEL, a esta Superintendencia por medio del cual expresó que a la fecha de su presentación subsistían las vulnerables condiciones del sistema eléctrico causadas por la indisponibilidad temporal de las mismas unidades generadoras y los precios altos a nivel internacional del combustible, en consecuencia era necesario continuar aplicando por treinta días más el referido Acuerdo No. 78-E-2005.

III. La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por medio de escrito de fecha veinticuatro del junio del presente año, manifestó que con relación a los acuerdos No. 104-E-2005 y 78-E-2005, nos informaban que las condiciones que dieron origen a los mismos aún no han sido superadas, en el sentido de que continua indisponible la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, así como la disminución de las importaciones hacen necesario el uso permanente de la Reserva Fría por Confiabilidad. Por otra parte, debido a que no se han presentado incrementos significativos en los inlfujos de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, la UT ha autorizado el uso de precios superiores a los de la URF, para limitar la cantidad de energía ofertada por las unidades hidroeléctricas al mercado, con la finalidad de administrar adecuadamente las reservas de agua con las que se cuenta y asegurar la recuperación del embalse de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, el cual será indispensable para cubrir la demanda durante el período de enero a mayo del 2006. Por lo anterior consideran necesario prorrogar el uso del mecanismo transitorio para el cálculo de los precios en el MRS, con el objeto de no impactar el precio del Mercado Regulador del Sistema, por las condiciones anormales del parque de generación actual.

IV. Esta Junta de Directores después de analizar los argumentos de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), concluye que, en efecto, subsiste la condición de vulnerabilidad del sistema de generación eléctrico, debido a que se cuenta con un parque hidroeléctrico incompleto y a que los niveles preocupantemente bajos de los

embalses, obligan a que CEL programe déficit de energía a través del mecanismo de presentación de ofertas limitadas al MRS. Por lo anterior, si se deja de aplicar el Mecanismo Transitorio actualmente vigente, aun cuando persisten las condiciones adversas que motivaron serias distorsiones en los precios del MRS, se afectaría artificialmente los precios al usuario final por las referidas condiciones extraordinarias. En vista de lo anteriormente expuesto, es procedente que se continúe aplicando el "Mecanismo Transitorio del cálculo del precio en el MRS", durante el período comprendido del uno al treinta y uno de julio del presente año.

Por lo tanto,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. Instrúyase a la sociedad UT, S.A. de C.V., para que continúe aplicando el Acuerdo No. 104-E-2005, el cual contempla la Regla 3.6: Mecanismo Transitorio de Cálculo del Precio en el MRS en el Anexo al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, en consecuencia, modifíquese, el numeral 8 de la referida Regla 3.6 de la siguiente manera:

8. Vigencia

Este procedimiento estará vigente del uno al treinta y uno de julio de dos mil cinco.

- II. Notifíquese e inscribase. "J.NietoM." "Mendoza" "RMelara"
"OAAvilés" "RAtanacioC" "Rubricadas".



SIGET

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad